



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

C. EDGAR OMAR ROMAN FERRAL
P R E S E N T E.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el expediente numero 546/2023 radicado en el juzgado a mi cargo, relativo al juicio hipotecario promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Edgar Omar Roman Ferral, se dicto un acuerdo que a la letra dice.

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.

----- Altamira, Tamaulipas, a los (23) veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).-----
-----Con el anterior escrito de cuenta, y que pueden identificarse como copia certificada del pública número 117,976 de fecha 30 de Enero de 2017, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 con ejercicio en la Ciudad de México, la cual contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorga la persona moral denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora denominada **BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**; Copia certificada de la escritura pública número 43,393, de fecha veintiocho de Julio de dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Ciudadano Licenciado OSCAR MANUEL GALVAN MARTINEZ, Notario Público número 83 con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, la cual contiene el “aviso de vencimiento anticipado para el plazo de pago de importe del crédito concedido”, el cual se le hiciere al Ciudadano EDGAR OMAR ROMAN FERAL; copia certificada de la escritura pública número 129,253, libro 2,356, de fecha 12 de Agosto de 2021, pasada ante la fe del Ciudadano Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 con ejercicio en Ciudad de México, la cual contiene el cambio de denominación de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora denominada **BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**; Estado de Cuenta del Ciudadano EDGAR OMAR ROMAN FERRAL, Certificado por la Ciudadana Licenciada MONICA GOMEZ MORALES, al día 30 de Junio de 2023; copia certificada de la escritura número 37,936, de fecha 20 de Enero de 2020, que contiene el contrato de compraventa que celebran, por una parte el Ciudadano EDGAR OMAR ROMAN FERRAL en su carácter de “PARTE COMPRADORA” y, los Ciudadanos FABRITZZIO SAENZ ZAMORA y FEDORENKO ENNY SAENZ ZAMORA en su carácter de “PARTE VENDEDORA”; contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, el cual celebran el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, representado por el Ciudadano Licenciado OMAR DE LEON PENSANDO y, el Ciudadano EDGAR OMAR ROMAN FERRAL en su carácter de “TRABAJADOR”; Contrato de Apertura de

Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que celebran BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como el "ACREDITANTE" y, el Ciudadano EDGAR OMAR ROMAN FERRAL en su carácter de "ACREDITADO" y un juego de copias simples de traslado copias simples que se acompañan al escrito de promoción inicial.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado RAMON CORONA MEZA en su Carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada **BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, personalidad que acredita con el poder que exhibe y que fue descrito en las líneas superiores del presente auto, promoviendo JUICIO HIPOTECARIO en contra del Ciudadano EDGAR OMAR ROMAN FERRAL, quien tiene su domicilio ubicado en **CALLE AVENIDA MÉXICO NÚMERO 614, ENTRE LAS CALLES PALMA Y FRESNO, COLONIA DEL BOSQUE, C.P. 89318, TAMPICO, TAMAULIPAS** y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a) y b), y en los números 1, 2, 3 y 4 de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número **00546/2023** y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado a los demandados en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de **DIEZ DIAS** para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aún las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del juzgado.-----
----- Se tiene al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 908 ORIENTE, ENTRE LAS CALLES SIMON BOLIVAR Y HEROES DE CHAPULTEPEC, ZONA CENTRO, C.P. 89000, TAMPICO, TAMAULIPAS**, y por autorizados para que tengan

acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados IVONNE PALACIOS FLORES, JUAN ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, BRENDA MEDINA SANCHEZ, REYNA PATRICIA FLORES LUNA, ANTONIO SALOMON ROJAS y ALEJANDRO CORONA JUAREZ, así mismo se autoriza para que tengan acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos subsecuentes que contengan orden de notificación personal y enviar promociones electrónicas, a través de su correo electrónico ramon.corona.meza@gmail.com.-----

---- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.-----

---- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

--- De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate" o por conducto de la Oficialía Común de Partes.-----

--- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema

detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.-----

--- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE-----

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS LOPEZ CEBALLOS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----

JUEZ

LIC. JESUS LOPEZ CEBALLOS .

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

----- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-
L'JLC / L'MVA/AVG

-----AUTO INSERTO-----

En esta propia fecha la secretaría de acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintitrés de los corrientes, signado por el Licenciado Ramón Corona Meza, quien actúa dentro de los autos del expediente número 546/2023, visto su contenido y, en atención a los informes rendidos por las diferentes dependencias autorizadas en donde señalan que en su base de datos no se encontró domicilio del demandado y que no fue posible su localización; se ordena emplazar a Edgar Omar Roman Ferral por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del sitio del Tribunal electrónico del Poder Judicial del Estado.

Comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024158290

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00546-2023_420_28-02-2024_14-46-24.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	GASTON RUIZ SALDAÑA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019181	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-11T20:53:02Z / 2024-03-11T14:53:02-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	8f 7d d2 41 3d ee d7 ce d0 ff b8 b2 35 fc 80 e4 2d f2 eb b3 45 80 0f 07 45 65 17 15 15 04 a5 89 f4 e3 b1 64 f6 ef 14 db 47 4b 05 57 63 bd 9e bc 3b 05 a6 66 77 cd b4 b3 5d d8 55 9d b1 3f d3 77 14 ed 56 16 28 13 58 e8 9d 1b a9 9b da ac 72 62 c0 b6 47 df 1c df 6d 90 44 cd 1e a3 f5 4a 34 7c 7b 34 83 bb d8 a3 f0 4f cf 55 9d 08 68 97 68 c8 c1 18 ae a4 58 b8 54 00 ca 23 0b 30 73 9f 76 be 9a 6e 4a 89 94 b8 8c 7b 8e 86 8f d2 57 7e f2 f3 50 20 dd c5 f3 b7 13 9e 85 b7 de cb af 9e 77 03 e7 ac 5e 9c 45 65 88 5c e3 86 2a 81 80 c7 8c bf 81 30 91 5f 74 26 a4 fd 0d c2 de 2a 1e 02 b9 29 c8 18 92 72 bd c9 00 c3 b8 d0 83 ee 24 af 37 39 f6 17 7b 4b 80 cc 28 88 08 14 56 9e 8c 99 00 f8 d8 7e 8e 47 ff c9 ad 96 d2 75 da 41 b5 db 62 b1 c0 c0 ab 7b 76 b7 fb b8 0f c2 db 57 bf d3 35 93			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-11T20:53:03Z / 2024-03-11T14:53:03-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019181			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024160406

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00546-2023_420_28-02-2024_14-46-24.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016830	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-11T21:36:35Z / 2024-03-11T15:36:35-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	23 d4 ca c2 57 42 01 22 13 35 c5 4f cb a1 3d c0 7f 66 8f 23 ff 34 22 b8 d3 df 72 57 93 60 ba 87 d9 8f a2 b9 b5 bc ed f9 fe 1e 72 0d b6 aa f2 2b f4 4c 43 10 7d dc d3 a2 53 ad 6c 4e 5d 66 c1 15 a9 78 aa 07 1e 50 ed b2 69 8b a9 08 9c 4b af 82 30 ce 3d 51 7e 2c 4f c7 92 72 b7 6f 8a 65 18 5e e8 da 3b 79 ed a9 81 28 dc 31 77 3b 9f b4 5d 5e fa 4a 36 35 66 09 ce d8 60 1a 92 fb d5 c3 0d 1a a2 11 f3 da 43 20 11 a2 42 4f 07 a5 c3 89 7a 14 e2 33 fb df 8e d2 36 19 61 5f a2 aa e3 12 55 07 eb e6 c7 77 09 db 41 b5 5c 73 14 f7 1c 66 2a 3b ab 6e e5 25 01 8e 9f a6 4c 90 72 bf 46 27 cb 6a ec eb d9 e3 80 fe 26 aa 7d 1d 78 a2 36 e8 9d 9a 4d 11 13 bb fb 57 3f db b8 cf b1 b1 2e fe 2e 39 45 2f ee ea 31 29 5a c9 01 94 f2 bb 42 36 33 85 fc e4 30 5e dd ee 8d 3e 53 50 d9 53 9e db bf d8			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-11T21:36:35Z / 2024-03-11T15:36:35-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016830			

